

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA, CARTAGENA, LOGROÑO Y VIC, Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 7.**

## **1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **1.1 Objeto:**

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de asistencia sanitaria en un centro sanitario hospitalario, titularidad del adjudicatario, que disponga de las instalaciones, equipos médicos y de personal, adecuados y suficientes, para la prestación de la asistencia de urgencias 24 horas, ingresos y estancias hospitalarias, fisioterapia, pruebas diagnósticas y consulta externas, a los trabajadores de las empresas asociadas a MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 7, así como a los trabajadores por cuenta propia, adheridos a la misma en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en el término municipal de Santiago de Compostela, Cartagena, Logroño y Vic (dividido en lotes), así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas.

### **1.2 Ámbito geográfico:**

El centro sanitario deberá estar ubicado en el municipio de Santiago de Compostela, Cartagena, Logroño y Vic, y actuará como centro complementario a la red propia asistencial y como centro hospitalario de referencia de Mutua Montañesa en el ámbito de influencia de la provincia Santiago de Compostela, Cartagena, Logroño y Vic (dividido en lotes),

La empresa adjudicataria atenderá a todos aquellos trabajadores que estén ubicados o desplazados en la zona geográfica de influencia que se especifica, así como, aquellos que, estando asegurados por Mutua Montañesa, deban ser atendidos en esa zona o le sean remitidos por la mutua. **Ahora bien, MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a contratar con otros medios públicos o privados el servicio de urgencias del ámbito de la provincia de Santiago de Compostela, Cartagena, Logroño y Vic con la finalidad de complementar tanto a los medios propios como a los medios concertados y lograr así acercar la cobertura de las urgencias médicas a la población protegida.**

El centro de Mutua Montañesa de referencia a estos efectos y para la coordinación de la gestión que se licita está situado en:

<b>Nº LOTE</b>	<b>ZONA GEOGRAFICA DE NECESIDAD</b>	<b>CENTRO DE REFERENCIA MUTUA MONTAÑESA</b>	<b>UBICACIÓN CENTRO MUTUA MONTAÑESA</b>
1	SANTIAGO DE COMPOSTELA	Delegación de Mutua Montañesa en Vigo	Av. de las Camelias, 80
2	CARTAGENA	Delegación de Mutua Montañesa en Murcia	Gran Vía Escultor Salzillo, 11
3	LOGROÑO	Delegación de Mutua Montañesa en Miranda de Ebro	Av. Comuneros de Castilla, 15
4	VIC	Delegación de Mutua Montañesa en Olot	Passeig Barcelona, 1

En función de la organización propia de Mutua Montañesa, la mutua se reserva el derecho de derivar determinadas actuaciones al centro sanitario.

### 1.3 Descripción del servicio:

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en función del lote al que se presente: (Aplicable al lote correspondiente).

- a. Urgencias 24 horas.
- b. Ingresos y estancias hospitalarias.
- c. Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencia y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.
- d. Pruebas diagnósticas complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.
- e. Laboratorio de análisis clínicos y hematología para los pacientes en tratamiento.
- f. Servicio de farmacia.
- g. Fisioterapia

#### **a. Urgencias 24 horas.**

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar, todos los días del año, la atención médica inmediata y las complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de MUTUA MONTAÑESA y, en su caso, y cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

La entidad adjudicataria deberá exigir el impreso de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la empresa asociada a MUTUA MONTAÑESA, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a MUTUA MONTAÑESA confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a MUTUA MONTAÑESA un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

La entidad adjudicataria pondrá en conocimiento de MUTUA MONTAÑESA, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario para su control y seguimiento.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional al proceso de urgencia, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de MUTUA MONTAÑESA.

Deberá atender aquellas Patologías que requieran una primera actuación médica así como realizar las Curas y otros tratamientos (por ejemplo: inyectables, suturas, vendajes, radiología convencional, etc.), que pudieran corresponder.

El servicio de urgencias deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un graduado/diplomado en enfermería las 24 horas del día y con las siguientes especialidades (localizable o presencial): (en función del lote al que se presente).

- Médico especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Unidad de Radiodiagnóstico.

#### **b. Ingresos y estancias hospitalarias.**

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con habitaciones de uso individual y con posibilidad de cama para acompañante.

Los trabajadores ingresados estarán permanentemente asistidos por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Todo paciente ingresado tendrá un médico responsable, asignado por el propio centro, independiente o no del médico o cirujano que le haya atendido en el acto quirúrgico o en el acto del propio ingreso hospitalario; será el responsable permanentemente, del seguimiento de su estancia mientras permanezca ingresado, con independencia de que haya un responsable médico de la propia mutua que supervise la evolución de proceso clínico.

Además del uso de la habitación, se entenderá incluidas en la hospitalización comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado, la asistencia del médico de planta/de guardia, los honorarios del facultativo de la especialidad a cargo del paciente, la atención de enfermería y servicios auxiliares.

Igualmente incluirá la medicación habitual de planta, gases medicinales, analítica básica, EKG, radiología convencional, material de curas, fungibles, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso.

Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que esta se produzca antes de las 15 horas.

### **c. Consultas externas de especialistas.**

El centro sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas que MUTUA MONTAÑESA le pueda solicitar, para evaluar y emitir un diagnóstico y, si es preciso, complementadas con las exploraciones, curas, pruebas diagnósticas y tratamientos, así como consultas de seguimiento postquirúrgicas.

Las especialidades o unidades asistenciales especializadas mínimas a cubrir, en régimen de consultas externas ambulatorias y para pacientes hospitalizados, además de las ya exigidas en los apartados anteriores son las siguientes:

- U.1. Medicina General
- U.2. Enfermería
- U.8. Dermatología
- U.13. Medicina Interna
- U.17. Neurología
- U.24. Reumatología (salvo Logroño)
- U.36. Tratamiento del dolor
- U.43. Cirugía General y Digestivo
- U.49. Neurocirugía (salvo Cartagena)
- U.52. Otorrinolaringología
- U.59 Fisioterapia

**Mutua montañesa se reserva el derecho de concertar aquellas pruebas y tratamientos que, bajo criterios clínicos, y debido a la especial complejidad o especificidad, no puedan ser asumidos por el adjudicatario.**

### **d. Pruebas diagnósticas.**

Igualmente, el centro sanitario deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas tanto en régimen hospitalario como en régimen ambulatorio:

- Radiodiagnóstico: ecografía, radiología simple, resonancia magnética, TAC.
- Otras: anatomía patológica.

### **e. Laboratorio de análisis clínicos y hematología. (Aplicable al lote correspondiente)**

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de pruebas y diagnósticos, seguimiento de los pacientes hospitalizados, pruebas diagnósticas ambulatorias, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

**f. Fisioterapia hospitalaria. (Aplicable al lote correspondiente)**

El servicio de fisioterapia será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los Recursos Humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio a demanda de los servicios médicos de Mutua Montañesa en el ámbito definido para cada 1 de los lotes de este pliego.

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico es decir el conjunto de métodos actuaciones y técnicas que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención tratamiento y recuperación de las enfermedades

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar prevenir y tratar enfermedades

**RESUMEN** de las unidades asistenciales mínimas, (RD 1277/2003, de 10 de octubre), según lo expuesto anteriormente, y que deberá acreditar los medios, así como contar con la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento:

**Lote 1: Santiago de Compostela**

U.1. Medicina General  
U.2. Enfermería  
U.8. Dermatología  
U.13. Medicina Interna  
U.17. Neurología  
U.24. Reumatología  
U.36. Tratamiento del dolor  
U.43. Cirugía General y Digestivo  
U.49. Neurocirugía  
U.52. Otorrinolaringología  
U.59 Fisioterapia

**Lote 2: Cartagena**

U.1. Medicina General  
U.2. Enfermería  
U.8. Dermatología  
U.13. Medicina Interna  
U.17. Neurología  
U.24. Reumatología  
U.36. Tratamiento del dolor  
U.43. Cirugía General y Digestivo  
U.52. Otorrinolaringología  
U.59 Fisioterapia

**Lote 3: Logroño**

U.1. Medicina General  
U.2. Enfermería  
U.8. Dermatología  
U.13. Medicina Interna  
U.17. Neurología  
U.36. Tratamiento del dolor  
U.43. Cirugía General y Digestivo  
U.49. Neurocirugía  
U.52. Otorrinolaringología  
U.59 Fisioterapia

#### **Lote 4: Vic**

U.1. Medicina General  
U.2. Enfermería  
U.8. Dermatología  
U.13. Medicina Interna  
U.17. Neurología  
U.24. Reumatología  
U.36. Tratamiento del dolor  
U.43. Cirugía General y Digestivo  
U.49. Neurocirugía  
U.52. Otorrinolaringología  
U.59 Fisioterapia

#### **1.4. Personal.**

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con médicos especialistas que cubran como mínimo todas las unidades asistenciales citadas -apartado 1.3a), 1.3c) y 1.3d)-, hospitalarias y ambulatorias, fisioterapia. Igualmente debe disponer del personal adicional de enfermería para las curas, extracciones, etc., así como de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa. Se cubrirán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

El licitador proporcionará una relación con todo el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

Así mismo, deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil Profesional que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función.

Sobre este personal MUTUA MONTAÑESA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

Deberá permitirse que los profesionales médicos que tengan relación laboral con MUTUA MONTAÑESA y que cuenten con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión puedan aplicar sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del centro médico hospitalario ofertado. El equipo de MUTUA MONTAÑESA podrá estar asistido por otros especialistas del centro adjudicatario.

Con independencia de las pruebas que se le soliciten, el adjudicatario debe estar a disposición de MUTUA MONTAÑESA para la realización de cuantas periciales médicas le sean requeridas. Dichas periciales se realizarán principalmente ante los Juzgados de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y tendrán relación con las asistencias a las que se refiere este contrato.

### **1.5 Instalaciones y equipamiento mínimo.**

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

Administración: deberá contar con recepción para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad y asimismo dispondrá de salas de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

#### Área sanitaria: (Aplicable al lote correspondiente)

El servicio de urgencias deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción y sala de espera.
- Box de urgencia con equipo de reanimación y monitorización.
- Sala de curas.
- Sala de yesos.
- Radiología.
- Laboratorio análisis clínicos.
- Sala de fisioterapia
- Equipamiento sanitario imprescindible para que los especialistas puedan desarrollar su actividad

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

En el área de internamiento las habitaciones deberán cumplir con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación. Dispondrán de espacio superior a 10 m<sup>2</sup>, toma de oxígeno y vacío, sistema de comunicación interna, mobiliario auxiliar y aseo completo. Serán de uso individual y a ser posible contarán con cama de acompañante.

El centro hospitalario deberá contar con un mínimo de 45 camas.

Las consultas y salas de pruebas estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

El área de radiodiagnóstico del centro contará con el siguiente equipamiento mínimo:

- Equipo de radiología convencional digital.
- Ecógrafo digital (con sondas específicas para diferentes zonas anatómicas).
- Resonancia magnética nuclear (RMN) de alto campo
- Equipo de Tomografía axial computarizada multicorte (TAC)
- El licitador dispondrá de los equipos y medios necesarios para llevar a cabo la realización de ECO doppler.

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

El adjudicatario deberá garantizar la capacidad y experiencia para realizar las exploraciones que con más frecuencia son necesarias como las del sistema musculoesquelético, cabeza, cuello, torácico y abdominal, así como aquellas otras menos habituales comprendidas dentro de la especialidad de radiodiagnóstico y si es necesario realizar las pruebas con contraste.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electro médicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente al radiodiagnóstico (Certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Programa de Protección Radiológica, controles de dosis de radiación y memorias anuales pertinentes), todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

Se cumplirá la normativa en cuanto a acceso de personas con movilidad reducida y diversidad funcional de manera que se garantice la libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

## **1.6. Ejecución y resultados.**

### Horario de atención:

El servicio de urgencias estará disponible para los pacientes de MUTUA MONTAÑESA 24 horas al día, siempre que se trate de una primera consulta de urgencia, debiendo ceñirse el paciente a la hora de citación concedida en el caso de las consultas médicas sucesivas y de enfermería tales como curas e inyectables que sean precisas durante el tratamiento médico y porque así lo requiera la situación del paciente.

El tiempo de espera máximo para que un paciente sea atendido en urgencias 24 horas no podrá superar los 30 minutos.

El horario de atención para consultas externas será de mañana y tarde de lunes a viernes excepto festivos.

### Citaciones y realización de pruebas:

Las citaciones a consulta externa y la realización de las pruebas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 4 días laborables siguientes a la solicitud. Se deberá prever por el adjudicatario y con carácter excepcional la realización de las pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MUTUA MONTAÑESA.

La solicitud de las consultas externas y pruebas diagnósticas en régimen ambulatorio estarán previamente programadas y se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

Todas las asistencias y pruebas han de realizarse en el centro sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, salvo urgencia médica y con instrucción expresa de MUTUA MONTAÑESA.

### Emisión de informes y envío de resultados:

Los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas, deberán estar en poder de MUTUA MONTAÑESA en las 72 horas laborables siguientes a su realización. En casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, se deberá prever por el adjudicatario el envío a MUTUA MONTAÑESA de los informes y resultados de las pruebas diagnósticas dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Las visitas realizadas por médicos especialistas con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico al paciente ingresado en planta deben incluir la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. En estas visitas, bajo petición expresa del médico de la mutua, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento si lo hubiera hasta finalizar el proceso.

Los informes deberán ir siempre firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

Asimismo, deberá remitir en formato PDF o WORD los informes de las pruebas en los casos donde sea requerido.

#### Registro de pacientes:

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, a través de un sistema que permita la gestión informática de los datos de estos, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

#### Protección de datos y atención al paciente:

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación).

#### Otros requisitos de carácter mínimo y esencial del contrato:

1. Todas las asistencias, pruebas y tratamientos han de realizarse en el centro sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros centros, o remisión a especialistas, salvo urgencia médica y con instrucción expresa de MUTUA MONTAÑESA.
2. La no aceptación, acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

### **1.7. Coordinación y protocolos.**

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por MUTUA MONTAÑESA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a estos efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de protección de datos de carácter personal. Los profesionales del centro sanitario facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados.

La empresa adjudicataria designará a una **persona/s de contacto/s y un teléfono disponible 24 horas al día** para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento de los protocolos de actuación que facilitará MUTUA MONTAÑESA al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del contrato los precios ofertados a MUTUA MONTAÑESA se aplicarán a otras aquellas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que MUTUA MONTAÑESA tenga suscrito o suscriba un acuerdo de colaboración por los servicios prestados que haya solicitado y que expresamente así se soliciten.

MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el centro sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

El centro de MUTUA MONTAÑESA de referencia para la coordinación de la gestión que se licita será el situado en:

Nº LOTE	ZONA GEOGRAFICA DE NECESIDAD	CENTRO DE REFERENCIA MUTUA MONTAÑESA	UBICACIÓN CENTRO MUTUA MONTAÑESA
1	SANTIAGO	Delegación de Mutua Montañesa en Vigo	Av. de las Camelias, 80
2	CARTAGENA	Delegación de Mutua Montañesa en Murcia	Gran Vía Escultor Salzillo, 11
3	LOGROÑO	Delegación de Mutua Montañesa en Miranda de Ebro	Av. Comuneros de Castilla, 15
4	VIC	Delegación de Mutua Montañesa en Olot	Passeig Barcelona, 1

### 1.8. Criterios y requisitos de la facturación.

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de MUTUA MONTAÑESA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 30 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de MUTUA MONTAÑESA. Sin perjuicio de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a la presentación electrónica de las facturas a través de FACE <https://face.gob.es/es>.

Asimismo, deberá presentarse por esta vía el resto de documentación justificativa (albarán, solicitud de asistencia...).

La información necesaria para elaborar y remitir la factura electrónica, y los requisitos específicos de estas, se pueden consultar en la página web <http://www.facturae.gob.es>.

Con carácter general constará: Número de Identificación Fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie, y fecha de expedición Deberá incluir, además, **el código de referencia asignado a este expediente.**

En la factura, y por cada paciente se detallará:

PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
Nº HISTORIA / EPISODIO
TIPO PRUEBA (ESPECIFICAR)

FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA
FECHA INGRESO HOSPITALARIO
FECHA ALTA HOSPITALARIA
MÉDICO ESPECIALISTA
CANTIDAD
PRECIO UNITARIO
TOTAL FACTURA

El adjudicatario podrá presentar junto a la facturación, una relación sobre las pruebas realizadas a cada paciente en el periodo que se factura, en formato Excel, con el contenido mínimo especificado anteriormente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente, podrá facturar a MUTUA MONTAÑESA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a MUTUA MONTAÑESA se aplicarán a las pruebas que sean solicitadas por MUTUA MONTAÑESA para trabajadores de las empresas asociadas o trabajadores adheridos en su caso a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

## 2. NÚMERO DE SERVICIOS.

Las **cantidades** que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidos a **doce meses** y están fijadas en función del promedio de los casos producidos en los dos últimos ejercicios respecto de los procedimientos más habituales.

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de MUTUA MONTAÑESA, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no constituyendo en ningún caso, un compromiso que obligue a MUTUA MONTAÑESA en modo alguno.

## 3. DEFINICIONES O ACLARACIONES RESPECTO A LOS PRECIOS SEÑALADOS Y RESTO DE CONCEPTOS FACTURABLES.

A los efectos de cumplimentar la oferta económica, deberá entenderse cada uno de los siguientes apartados como facturables a precio cerrado, incluyendo en ese precio:

### **Urgencias: (Aplicable al lote correspondiente)**

Atención médica inmediata que incluirá los honorarios médicos y enfermería, material de curas, suturas, inyectables, vendaje de yesos, material fungible, medicación administrada, analítica básica, radiología convencional, derecho de uso de instalaciones (sala de curas, box...), así como cualquier otra actuación sanitaria necesaria para la correcta asistencia del paciente.

**Cura: (Aplicable al lote correspondiente)**

Se entenderá toda actuación sobre heridas, incluyendo el material necesario para la misma, la cobertura del área lesionada y su vendaje, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales. En la tarifa también están recogidas las curas que puedan ser realizadas por el especialista en consulta.

**Inyectable: (Aplicable al lote correspondiente)**

Corresponde a la administración vía subcutánea o intramuscular de un principio medicamentoso. Se incluiría en su tarifa los honorarios de los profesionales, el material necesario para la misma, pero no así la solución inyectada.

**Ingresos y estancias hospitalarias: (Aplicable al lote correspondiente)**

**Estancia en habitación de planta:** El ingreso en habitación de uso individual/día con cama de acompañante incluirá; cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado, asistencia del médico de urgencia, los honorarios de especialista, la atención de enfermería y servicios auxiliares. Igualmente incluirá la medicación habitual de planta (analgésicos de primer y segundo escalón, sueros –fisiológico, glucosado, Ringer,...-, antibióticos de amplio espectro, etc...), gases medicinales, analítica básica, electrocardiografía, radiología convencional, material de curas/fungible, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso.

Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 15:00 horas. Se tendrá en cuenta la posibilidad de media estancia.

**Otros tratamientos.**

**1-2. Infiltraciones en consulta y bloqueos analgésicos:** Incluye la infiltración y la sala polivalente.

Cuando estos tratamientos se lleven a cabo por los profesionales sanitarios de MUTUA MONTAÑESA, en la facturación no se incluirán los honorarios del anestesista.

**Consultas externas. (Aplicable al lote correspondiente)**

**Consulta nueva (primeras consultas):** comprende las visitas ambulatorias realizadas por facultativos en alguna de las especialidades médicas con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico del paciente. Debe de incluir, en cualquier caso, la entrega de un Informe médico para el médico responsable de la mutua.

**Consultas sucesivas (revisiones):** Si se precisa, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento si lo hubiera hasta finalizar el proceso. Debe de incluir, en cualquier caso, la entrega de un Informe médico para el médico responsable de la mutua.

Se precisa la autorización expresa por parte de un médico de MUTUA MONTAÑESA, para llevar a cabo dichas actuaciones.

**Pruebas diagnósticas. (Aplicable al lote correspondiente)**

Pruebas: debe incluir, en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua.

- **ANÁLISIS PERFIL BÁSICO:** Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol- HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma +V.S.G.
- **ANÁLISIS PERFIL PREOPERATORIO:** Sistemático de sangre: glucosa, urea, creatinina, iones, tiempo de protrombina, tiempo de Cefalina, serología de hepatitis B y C, serología VIH y Colinesterasa, fibrinógeno e INR.
- **ESTUDIO PREOPERATORIO:**
  - ANÁLISIS PERFIL PREOPERATORIO (desarrollado en el punto anterior).
  - Radiografía tórax: dos posiciones anteroposterior y lateral.
    - ECG con informe.

#### **FISIOTERAPIA HOSPITALARIA (Aplicable al lote correspondiente)**

El servicio de fisioterapia será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los Recursos Humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio a demanda de los servicios médicos de Mutua Montañesa en el ámbito definido para cada 1 de los lotes de este pliego.

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico es decir el conjunto de métodos actuaciones y técnicas que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención tratamiento y recuperación de las enfermedades

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar prevenir y tratar enfermedades

#### **4. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.**

MUTUA MONTAÑESA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e) Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

#### **5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO.**

- a) La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en este pliego de prescripciones técnicas y en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b) Si alguna de las especialidades requeridas exigiese que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el

aseguramiento obligatorio. Así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

- c) Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, así como de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

## **6. PROTOCOLOS.**

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará MUTUA MONTAÑESA al adjudicatario.